

ACUERDO QUE PROPONE LA PRESIDENCIA AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, RESPECTO DE LA CREACIÓN DE LA UNIDAD TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y DESIGNACIÓN DE SU TITULAR.

ANTECEDENTES

1. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
2. Con fecha primero de enero de dos mil quince, entró en vigor el Código Electoral del Estado de Hidalgo, contenido en el decreto número trescientos catorce de fecha diez de diciembre del año dos mil catorce y publicado en el Periódico Oficial del Estado el veintidós de diciembre de dos mil catorce.
3. El treinta de abril del año dos mil quince, mediante acuerdo CG/31/2015, en Sesión Ordinaria el Consejo General aprobó el Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral a propuesta de la Secretaría Ejecutiva.
4. El día dos de septiembre del año dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, designó a las y los ciudadanos que integran el Consejo General de este Instituto, rindiendo protesta del cargo el día cuatro de septiembre del año dos mil quince.
5. En fecha siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó mediante acuerdo INE/CG/661/2016 el Reglamento de Elecciones, y derogó diversos acuerdos, entre los que se encuentra el identificado como INE/CG865/2015 que creó los Lineamientos para la designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los Servidores Públicos Titulares de las Áreas Ejecutivas de Dirección de los Organismo Públicos Locales Electorales.
6. Derivado de reuniones de trabajo sostenidas entre la Consejera Presidenta y las y los Consejeros Electorales para establecer mecanismos y estrategias a fin de mejorar el desarrollo e implementación de actividades del Instituto, se llegó a la conclusión de que actualmente son las mismas áreas del Instituto quienes llevan a cabo la planeación de sus actividades y que en éstas existen diversos aspectos a mejorar en su funcionamiento, entre los que se encuentran: clarificar metas u objetivos, definir papeles y responsabilidades, incentivar la participación de las áreas en un proyecto, mejorar la comunicación, capacitación del personal, previsión de contingencias, entre

otros, todos los cuales conducen al buen funcionamiento de este Organismo Público Electoral.

7. En armonía con lo anteriormente vertido, y con el objetivo de que este Instituto, cuente con las Unidades y los elementos humanos necesarios para el desempeño de sus funciones la Consejera Presidenta propuso a las y los integrantes del Consejo General la creación de la Unidad Técnica de Planeación y con la finalidad de dar cumplimiento al procedimiento previsto en el Reglamento de Elecciones, la misma, remitió a las Consejeras y Consejeros de este Organismo Público Local el expediente del licenciado en sistemas computacionales CRISTIAN JOSÉ GÓMEZ MENDOZA como propuesta para la titularidad de la mencionada Unidad, por lo que las y los Consejeros Electorales, realizaron la valoración curricular del citado ciudadano.

En razón de lo anterior, es de arribarse a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. El artículo 66, fracción I del Código Electoral del Estado de Hidalgo, señala que es atribución del Consejo General vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y las de este código, sus reglamentos y los acuerdos que se aprueben, así como de la aplicación de las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos, que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución, este Código y las que establezca el Instituto Nacional Electoral.

II. El artículo 66, fracción II del Código Electoral del Estado de Hidalgo, estipula que el Consejo General tiene la atribución de aprobar y expedir los reglamentos, programas, lineamientos y demás disposiciones para el buen funcionamiento del Instituto Estatal Electoral.

III. El artículo 67 XVIII del Código Electoral del Estado de Hidalgo dispone que es facultad de la Presidenta de este Organismo Electoral proponer al pleno del Consejo General la creación de Unidades técnicas a fin de mantener el buen funcionamiento del Instituto. Al respecto, cabe mencionar que la Consejera Presidenta propuso a las y los integrantes del Consejo General la Creación de la Unidad Técnica de Planeación, ello en virtud de lo referido en el antecedente seis del presente acuerdo, puesto que se visualizaron algunos erros en el funcionamiento dentro y fuera de las áreas del Instituto, tales como:

- **Clarificar metas u objetivos.**

Al no existir un área que se dedique a la planeación, la homologación de metas y objetivos es nula, por lo que es indispensable la creación de un área que lleve la dirección de las diversas áreas que integran a este Organismo Público Local para el desempeño unísono de sus actividades.

- **Definir papeles y responsabilidades.**

Ligado con el punto anterior, al no existir metas claras, los roles que desempeñan los elementos de las áreas si bien son vitales, no crean una sinergia, ocasionando errores graves a la hora de realizar sus actividades.

- **Incentivar la participación de las áreas en un proyecto.**

Lo ideal es que toda actividad del Organismo, se mueva como un solo elemento y de lo cual se carece por el momento.

- **Mejorar la comunicación**

El exceso o bien la nula actividad burocrática para llevar a cabo una actividad puede llegar a ser estresante, por lo que la implementación de una efectiva vía de comunicación es esencial, y la creación del área de planeación podría efectuar una función tan importante como esa.

- **Capacitación del personal.**

Delegar el análisis a una unidad del flujo de procesos a una unidad, nos puede traer la identificación de plazas que están digamos subutilizadas, por lo que la identificación de este procedimiento es esencial para eficientar todos los procesos del Instituto.

- **Previsión de contingencias.**

Claro que existen proyectos al interior del instituto, pero generalmente no se toman en cuenta los peores escenarios posibles, por lo que resulta imperativo tener personal con la experiencia para prever contingencias en los procesos del instituto.

La creación de la Unidad Técnica de Planeación tiene como finalidad contribuir al desarrollo con las responsabilidades de proponer, vaticinar y dar seguimiento al cumplimiento de trabajos, acciones, objetivos, indicadores y metas que plantean las diferentes áreas del Instituto Estatal Electoral en sus procesos y metodologías de acción.

IV. La Unidad Técnica de Planeación que se pretende aprobar tiene como objetivos específicos, los siguientes:

- 1) Conducir las disposiciones legales y reglamentarias que regulen el ámbito del área de planeación (estadística, informática, evaluación, organización y modernización administrativa, así como de desarrollo institucional, de conformidad con la misión y objetivo de la Institución y las áreas solicitantes)
- 2) Asesorar, planear, coordinar, dirigir y supervisar los proyectos o actividades de los cuales el área sea tomada en cuenta como participe.
- 3) Proponer ante la Presidencia del Instituto anteproyectos de los programas operativos del área de Planeación, podrá ser participe en las medidas técnicas y administrativas que estime convenientes para la mejor organización y funcionamiento del Instituto, así como para la eficiente ejecución de la modernización administrativa, reorganización del Instituto, incluyendo: creación, fusión y desaparición de áreas o servicios con la finalidad de tener una estructura más eficiente.
- 4) Aportar a la Presidencia del Instituto elementos técnicos para la toma de decisiones y estandarización de procesos sobre el desarrollo de los planes y programas del Instituto, acordes a sus objetivos y atribuciones.

En resumen, el objetivo de la citada Unidad Técnica de Planeación pretende definir la ruta crítica que permita formular e integrar la elaboración de instrumentos de planeación estratégica u operativa que guíen el quehacer y desarrollo del Instituto, prever que el mismo cuente con la estructura y recursos necesarios para la ejecución de sus programas; así como establecer los mecanismos de análisis para conocer las expectativas, viabilidad y resultado de su cumplimiento.

V. Por las razones antes vertidas, y considerando que actualmente nos encontramos en un mundo globalizado y dinámico en donde conceptos como tecnología, innovación y planeación han permeado a diversos sectores de la sociedad, incluyendo a las instituciones y organismos públicos o privados de diversa índole, resulta imponderable para este Instituto Estatal Electoral generar nuevos proyectos de manera estratégica, a través de los cuales se asegure la prosperidad, la permanencia y el crecimiento sólido de las acciones que deban tomarse para mantener el funcionamiento de este Organismo Electoral. El desarrollo de la planeación estratégica en cualquier institución debe ser una herramienta útil y de mucha importancia, no para adivinar el futuro o invalidar sus riesgos, sino para que una organización o grupo de personas afines puedan adaptarse a las condiciones cambiantes propias de su entorno. La implementación y desarrollo de un área de planeación, puede

generar grandes beneficios tanto para la Institución como para la ciudadanía en general, los planes de acción van en línea directa con las necesidades del Instituto, una correcta unidad de planeación ayudaría para poder cubrir necesidades futuras, mejorar el desempeño en las actividades que el personal realiza, aumentar la productividad de dicho personal y disciplinar al mismo, por lo anterior es que este Consejo General en ejercicio de sus atribuciones legales, determina aprobar la creación de la **Unidad de Transparencia** y la designación de su Titular.

VI. Con fundamento en lo establecido por el artículo 66 fracción XLI, en relación con lo dispuesto por el artículo 67, fracción XVIII y fracción XII, del Código Electoral del Estado de Hidalgo, es atribución del Consejo General aprobar a propuesta de la Consejera Presidenta el nombramiento de los titulares de Unidades Técnicas, con el voto de al menos cinco Consejeras o Consejeros Electorales.

VII. Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67 fracción XII es facultad de la Presidenta de este Organismo proponer al pleno del Consejo General el nombramiento de los titulares de las Unidades Técnicas.

VIII. El artículo 19 párrafo primero del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, dispone que los criterios y procedimientos que se establecen en dicho reglamento, son aplicables para los Organismos Públicos Locales en la designación de los funcionarios electorales relativos a los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección.

IX. Del mismo modo, el artículo 19 párrafo segundo del reglamento citado, determina que las áreas ejecutivas de dirección comprenden las direcciones ejecutivas, **unidades técnicas** y sus equivalentes, que integran la estructura orgánica de los Organismo Públicos Locales.

X. En relación con lo anterior, el artículo 28 del Reglamento Interno del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, los titulares de las Unidades Técnicas deberán satisfacer los mismos requisitos que para ser Directores Ejecutivos, y en correlación con el artículo 77 párrafo tercero del Código Electoral Local, se estipula que los titulares de las Direcciones Ejecutivas deberán satisfacer los mismos requisitos que los establecidos para los consejeros electorales del Consejo General.

XI. Así y en observancia del artículo 54 del Código Electoral el Estado de Hidalgo, se prevé que las y los consejeros electorales deberán satisfacer los

requisitos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en los Lineamientos y en la Convocatoria que al efecto apruebe el Consejo General del Instituto Nacional Electoral; y como se observa en la Ley General de Instituciones y procedimientos Electorales en su artículo 38 se establece que los consejeros electorales deberán reunir ciertos requisitos, por lo que de la interpretación de los artículos citados en los párrafos que anteceden, resulta consecuente que también daba cumplirlos la persona que funja como Titular de la Unidad de Transparencia, siendo estos los siguientes:

- a)** Ser ciudadano por nacimiento que no adquiriera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;*
- b)** Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar;*
- c)** Tener más de treinta años de edad, el día de la designación;*
- d)** Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura y contar con los conocimientos y experiencia que les permitan el desempeño de sus funciones;*
- e)** Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que no hubiese sido doloso;*
- f)** Haber residido en el país durante los últimos dos años, salvo el caso de ausencia en servicio de la República por un tiempo menor de seis meses;*
- g)** No haber sido registrado como candidato, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación;*
- h)** No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación;*
- i)** No ser secretario de Estado, ni Fiscal General de la República o Procurador de Justicia de alguna entidad federativa, subsecretario u oficial mayor en la Administración Pública Federal o estatal, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni secretario de Gobierno, a menos que se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento, y*
- j)** No ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral, ni ser o haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral federal ordinario.”*

XII. En virtud de lo anterior, y con las facultades que le confiere el Código Electoral del Estado de Hidalgo, la Presidenta de este Instituto propuso al licenciado en informática CRISTIAN JOSÉ GÓMEZ MENDOZA para ocupar el cargo de Titular de la Unidad Técnica de Planeación, quien reúne los requisitos legales listados previamente, habida cuenta que:

1. Es ciudadano mexicano por nacimiento, requisito que acredita con la copia simple de su acta de nacimiento;
2. Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Electores y cuenta con credencial para votar vigente;
3. Tiene más de 30 años de edad al día de la designación;
4. Posee título profesional de licenciatura en sistemas computacionales con más de cinco años de antigüedad, documento que corre agregado al expediente;
5. Manifiesta no haber sido condenado por delito alguno;
6. Cuenta con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación;
7. No ha sido registrado como candidato ni ha desempeñado cargo alguno de elección popular;
8. No ha desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político;
9. No está inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
10. No se ha desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretaría u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.

XIII. Las y los Consejeros Electorales sostuvieron entrevistas con el licenciado en sistemas computacionales CRISTIAN JOSÉ GÓMEZ MENDOZA propuesto para ocupar la titularidad de la Unidad Técnica de Planeación, a efecto de conocer de manera fehaciente que el mismo, garantiza la imparcialidad y profesionalismo para ocupar el cargo referido, por lo que después de deliberar sobre la procedencia de la propuesta realizada por la Presidenta del Consejo General, se concluyó que cuenta con los elementos necesarios para ser designado como Titular de la mencionada Unidad Técnica.

XIV. Por lo expuesto y con fundamento en el artículo 66, fracción XLI, 67, fracción XII, del Código Electoral del Estado de Hidalgo, 28 del Reglamento



Interno del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, en observancia a lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se pone a consideración del pleno el presente, a efecto de que se apruebe el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueba la creación de la Unidad Técnica de Planeación, en los términos plasmados en la parte considerativa del presente acuerdo.

Segundo. Se aprueba la designación del licenciado en sistemas computacionales CRISTIAN JOSÉ GÓMEZ MENDOZA como titular de la Unidad Técnica de Planeación.

Tercero. Notifíquese por estrados el presente acuerdo, y hágase público en la página web institucional.

Pachuca de Soto, Hidalgo, 12 de diciembre 2017.

ASÍ LO APROBARON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, LICENCIADA GUILLERMINA VÁZQUEZ BENÍTEZ Y LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES LICENCIADA BLANCA ESTELA TOLENTINO SOTO, MAESTRO SALVADOR DOMINGO FRANCO ASSAD, MAESTRO AUGUSTO HERNÁNDEZ ABOGADO, LICENCIADA MARTHA ALICIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, LICENCIADO URIEL LUGO HUERTA Y MAESTRO FABIÁN HERNÁNDEZ GARCÍA, QUE ACTÚAN CON SECRETARIO EJECUTIVO LICENCIADO JERÓNIMO CASTILLO RODRÍGUEZ, QUE DA FE.